

Concejalía de Deportes

En Benidorm, a 4 de abril de 2019.

REUNIDOS

De una parte D. **Antonio Pérez Pérez**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benidorm en virtud de la representación legal que ostenta, asistido por el Secretario General quien da fe de este acto.

De otra parte, D. **Eitel Invernó Labernia**, como Presidente del C.F. Foietes de Benidorm, C.I.F. G-53347357, con domicilio social a efectos de este Convenio en [REDACTED] y provisto de D.N.I. núm. [REDACTED]

INTERVIENEN

D. Antonio Pérez Pérez, en representación del Ayuntamiento de Benidorm, en su calidad de Alcalde-Presidente y **D. Eitel Invernó Labernia**, en representación del Club de Fútbol Foietes de Benidorm. Ambas partes, en la respectiva representación que actúan, se reconocen capacidad legal suficiente para otorgar el presente documento y,

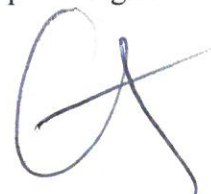
EXPONEN

Primero.- Que el Ayuntamiento de Benidorm, a través de la Concejalía Delegada de Deportes, tiene a su cargo el fomento y ejecución de actividades Deportivas en el Municipio.

Segundo.- Que ambas partes, desde las respectivas competencias y funciones que tienen atribuidas, tienen decidido colaborar para promover y apoyar cualquier actividad deportiva que se desarrolla en nuestro municipio.

Tercero.- La labor de promoción deportiva que desarrolla el Club de Fútbol Foietes de Benidorm, y la directa colaboración que presta a este Ayuntamiento dentro de su afán de poder potenciar el nombre de la ciudad a través del deporte, hacen merecedora a dicha empresa de que se le autorice la realización de eventos deportivos en nuestro término municipal.

Los intervinientes formalizan el presente **CONVENIO** de colaboración, que otorgan con sujeción a las siguientes



ESTIPULACIONES:

PRIMERA: El Club de Fútbol Foietes de Benidorm se compromete a:

- Seguir fomentando el deporte del fútbol mediante la organización y celebración del "I CAMPUS SEMANA SANTA C.F. FOIETES".
- La fecha de celebración será:
 - Del 22 al 26 de abril (ambos inclusive) en horario de 9'00 a 14'00 horas., en el campo de césped artificial de la Ciudad Deportiva Municipal "GUILLERMO AMOR".
- Hacer constar en la publicidad de las actividades (programas, carteles anunciadores, cuñas publicitarias, folletos, fotografías, etc.) y en cualquier documentación gráfica o escrita y en lugar destacado el patrocinio del Ayuntamiento de Benidorm-Concejalía de Deportes.
- Colaborar en la organización de cuantos Torneos, Campeonatos o Pruebas deportivas de "*Alto Nivel*", y en aquellas otras actividades deportivas en las que se solicite colaboración, por parte del Ayto. de Benidorm, a través de su Concejalía de Deportes.

SEGUNDA: EL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, cederá el uso de las instalaciones del campo de césped artificial de la Ciudad Deportiva "GUILLERMO AMOR" en las fechas y horarios indicados para la celebración de dicho campus.

Dentro de las dependencias se incluye el uso de almacenes para material, 2 vestuarios, etc.. así como luz artificial, para las actividades que se celebren en horario de tarde-noche.

La limpieza de vestuarios e instalaciones exteriores se realizará por el personal designado de la Concejalía de Deportes.

TERCERA: EL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, realizará las gestiones oportunas con los departamentos que pudieran verse implicados en la celebración de dicho evento, tales como Concejalía de Deportes, Policía Local, Departamento de movilidad y seguridad, Departamento de SS.TT, así como facilitar el material propio necesario, siempre que esté disponible.

CUARTA: Todos los gastos inherentes al montaje del campus, correrá a cargo del Club de Fútbol Foietes de Benidorm, tales como:

- Montaje de actos de inauguración
- Decoración de Instalaciones.
- Protocolos.

- Cartelería.
- Material deportivo (balones, petos, etc.
- Acreditaciones – credenciales.
- Vehículos de transporte.
- Servicios médicos.
- Seguro de responsabilidad civil y de accidente deportivo.
- Catering, bebidas, breafing, dietas, etc.
- Obsequios y premios.
- Megafonía.
- Uniformidad personal técnico, colaboradores y voluntarios.
- Honorarios de personal, tales como árbitros, médicos, personal colaborador y de gestión, etc..
- Cualquier otro gasto inherente al evento, incluidos los gastos correspondientes a los derechos de autor (SGAE).
- Aquellos gastos que puedan surgir, no contemplados en la presente relación.

QUINTA: EL Club de Fútbol Foietes de Benidorm como organizador del campus dispondrá de un seguro de responsabilidad civil, accidente deportivo y aquellos necesarios para sus actividades, socios, deportistas, participantes y equipos federados, cumpliendo con los términos del Real Decreto 143/2015 en su art. 59 y 60, referente a seguros para espectáculos públicos, actividades recreativas, y establecimientos públicos. Dicha documentación deberá estar en posesión del Ayuntamiento de Benidorm, antes de la celebración del Campeonato. No disponer de las correspondientes pólizas de seguros, podrá dar lugar a su suspensión.

SEXTA.- EL Club de Fútbol Foietes de Benidorm como organizador del campus deberá cumplir con el Real Decreto 143/2015 en su art. 226, 227 y 228, referente a equipamientos sanitarios. No garantizar los mismos, podrá dar lugar a su suspensión.

SÉPTIMA.- EL Club de Fútbol Foietes de Benidorm queda obligado a facilitar al Ayuntamiento de Benidorm cuanta información le fuera requerida sobre el desarrollo de la actividad objeto de este convenio, así como justificar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 y siguientes de la Ley General de Subvenciones. Así mismo deberá presentar a la Concejalía de Deportes memoria de la actividad realizada, haciendo referencia a:

- Breve descripción y particularidades del evento.
- Clasificaciones y categorías.
- Estadística de participación y origen de los participantes: ciudad, provincia, Comunidad Autónoma, país, Club/equipo, etc.
- Breve reportaje fotográfico del evento.

OCTAVA: En el supuesto de no llegar a celebrarse la actividad por causas imprevistas o su cambio de fecha, el C.F. Foietes de Benidorm viene obligado a comunicarlo al Ayuntamiento de Benidorm motivando estos extremos, no quedando el Ayuntamiento de Benidorm obligado al cumplimiento de los compromisos derivados del mismo.

NOVENA: El presente Convenio surtirá efecto una vez aprobado por el Sr. Alcalde y suscrito por las partes, y se considerará extinguido a la conclusión de la actividad objeto del mismo y una vez cumplidas las obligaciones de las partes intervinientes.

DÉCIMA: El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio podrá dar lugar a la denuncia y resolución del mismo. Asimismo, el presente convenio podrá ser resuelto por la común voluntad de las partes otorgantes del mismo.

DÉCIMO PRIMERA: Cualquier diferencia o divergencia en cuanto a la interpretación o aplicación y vigencia del presente será dirimida mediante negociación y común acuerdo de ambas partes, sometiéndose, el presente convenio, a la jurisdicción contenciosa, y a la competencia territorial, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponder a las partes, a los Juzgados de Benidorm y sus superiores jerárquicos.

Y para que conste y en señal de conformidad, firman los intervinientes el presente documento en el lugar y fecha en el encabezamiento indicados.

**EL ALCALDE DE
BENIDORM**

Fdo.: Antonio Pérez Pérez.

**EL PRESIDENTE DEL C.F.
FOIETES DE BENIDORM**

Fdo.: Eitel Invernóz Labernia

**EL SECRETARIO GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO DE
BENIDORM**

Fdo. Esteban Capdepón Fernández.